



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 119 De Viernes, 25 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210016000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Bogota	Rosa Elena Naranjo Gomez	24/11/2022	Auto Decide - Se Decide El Emplazamiento Solicitado
08001418901020210103500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopensionados	German Molina Gonzalez	24/11/2022	Auto Decide - Se Ordena El Emplazamiento Solicitado
08001418901020220000400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopensionados	Nydia Maria Muñoz De Araujo	24/11/2022	Auto Decide - Se Ordena El Emplazamiento Solicitado
08001418901020220017500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Alexander Durán Galindo	24/11/2022	Auto Decide - Se Ordena El Emplazamiento Solicitado
08001418901020210091800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Vendedores De Muebles Coolugomar	Gabriel Jimenez	24/11/2022	Auto Decide - Se Ordena El Emplazamiento Solicitado
08001418901020220065200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cotracerrejon	Reyes David Torres Gutierrez	24/11/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901020220065200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cotracerrejon	Reyes David Torres Gutierrez	24/11/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 25 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

095af1bd-d5d4-488d-a778-48717b75d7df



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 119 De Viernes, 25 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210081400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Lizeth Dayana Florez Rugeles	24/11/2022	Auto Decide
08001400301920180129900	Procesos Ejecutivos	Universidad Metropolitana De Barranquilla	Maria Garrido Racines , Maria Fontalvo Zabarain, Olimpo Diaz Calvo	24/11/2022	Auto Decide - Se Ordena El Emplazamiento Solicitado

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 25 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

095af1bd-d5d4-488d-a778-48717b75d7df



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 08001418901020210016000
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO ROSA ELENA NARANJO GOMEZ

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud consistente en el emplazamiento de la parte demandada ROSA ELENA NARANJO GOMEZ identificada con la C.C. 1045712722, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA.
Secretario

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado ante este Despacho por la parte ejecutante; por ser legal y procedente la solicitud de emplazamiento, se ordenará el mismo en los términos del Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura que reza:

“(...) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso.”*

Es de anotar que la solicitud de que trata la norma en cita deberá formularse ante este mismo despacho de conformidad a lo señalado en el último inciso del Art. 2 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Ordénese EMPLAZAR a la señora ROSA ELENA NARANJO GOMEZ identificada con la C.C. 1045712722, en los términos señalados en el Art. 108 del CGP. - En concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.-



2. Una vez efectuada la comunicación de que trata el numeral anterior, se deberá aportar constancia de la misma y solicitar la inclusión de los datos del presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
Juez



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 08001418901020210103500
DEMANDANTE COOPENSIONADOS SC NIT 8301383031
DEMANDADO GERMAN MOLINA GONZALEZ CC. 8.741.523

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud consistente en el emplazamiento de la parte demandada GERMAN MOLINA GONZALEZ CC. 8741523, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. -

Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado ante este Despacho por la parte ejecutante; por ser legal y procedente la solicitud de emplazamiento, se ordenará el mismo en los términos del Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura que reza:

“(...) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso.”*

Es de anotar que la solicitud de que trata la norma en cita deberá formularse ante este mismo despacho de conformidad a lo señalado en el último inciso del Art. 2 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Ordénese EMPLAZAR al señor GERMAN MOLINA GONZALEZ CC. 8741523, en los términos señalados en el Art. 108 del CGP.- Para los efectos legales hágase la respectiva publicación en el listado de emplazamiento por una sola vez el día domingo en un medio escrito de amplia circulación nacional como: EL HERALDO, LA LIBERTAD, EL TIEMPO, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR, o en cualquier otro medio masivo de comunicación cuya publicación podrá hacerse cualquier día entre las 6 a.m. y las 11 p.m. horas con las prevenciones de la citada disposición.-

2. Una vez efectuada la comunicación de que trata el numeral anterior, se deberá aportar constancia de la misma y solicitar la inclusión de los datos del presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108



del CGP y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
Juez



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 08001418901020220000400
DEMANDANTE COOPENSIONADOS SC NIT 8330138303-1
DEMANDADO NYDIA MARIA MUÑOZ DE ARAUJO CC 22633430

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene la inclusión de los datos de la demandada NYDIA MARIA MUÑOZ DE ARAUJO identificada con la C.C. 22633430 en el Registro Nacional de Personas emplazadas. Sírvase proveer. -

Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial que antecede, así como la solicitud deprecada por el memorialista, en la cual solicita la inclusión en la lista de emplazados de la demandada señora NYDIA MARIA MUÑOZ DE ARAUJO identificada con la C.C. 22633430; es claro que el trámite a seguir es la Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como en efecto lo ordenará el despacho de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a la fecha del presente proveído, de la demandada **NYDIA MARIA MUÑOZ DE ARAUJO identificada con la C.C. 22633430**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.- El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
Juez



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 08001418901020220017500
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO –
COOPHUMANA NIT. 9005289101
DEMANDADO ALEXANDER OMAR DURAN GALINDO C.C. 19594772

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud consistente en el emplazamiento de la parte demandada ALEXANDER OMAR DURAN GALINDO identificado con la C.C. 19594772. Sírvase proveer. -

Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado ante este Despacho por la parte ejecutante; por ser legal y procedente la solicitud de emplazamiento, se ordenará el mismo en los términos del Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura que reza:

“(…) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso.”*

Es de anotar que la solicitud de que trata la norma en cita deberá formularse ante este mismo despacho de conformidad a lo señalado en el último inciso del Art. 2 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Ordénese EMPLAZAR al señor ALEXANDER OMAR DURAN GALINDO identificado con la C.C. 19594772, en los términos señalados en el Art. 108 del C.G.P.- En concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.-



2. Una vez efectuada la comunicación de que trata el numeral anterior, se deberá aportar constancia de la misma y solicitar la inclusión de los datos del presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
Juez



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 08001418901020210091800
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE MUEBLES
COOLUGOMAR Identificado CON NIT 8190023322-0
DEMANDADO GABRIEL JIMENEZ QUEZADA Identificado con la Cedula No. 9.126.116.

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud consistente en el emplazamiento de la parte demandada GABRIEL JIMENEZ QUEZADA Identificado con la Cedula No. 9.126.116. Sírvase proveer. -

Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado ante este Despacho por la parte ejecutante; por ser legal y procedente la solicitud de emplazamiento, se ordenará el mismo en los términos del Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura que reza:

“(...) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso.”*

Es de anotar que la solicitud de que trata la norma en cita deberá formularse ante este mismo despacho de conformidad a lo señalado en el último inciso del Art. 2 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Ordénese EMPLAZAR al señor GABRIEL JIMENEZ QUEZADA Identificado con la Cedula No. 9.126.116., en los términos señalados en el Art. 108 del C.G.P.- En concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.-



2. Una vez efectuada la comunicación de que trata el numeral anterior, se deberá aportar constancia de la misma y solicitar la inclusión de los datos del presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
Juez



RADICACIÓN 08001418901020220065200
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO
"COOTRACERREJON" NIT. 800.020.034-8
DEMANDADO REYES DAVID TORRES GUTIERREZ C.C. 17.977.378

Actuacion Libra Mandamiento Ejecutivo

INFORME DE SECRETARIA. - A su Despacho el proceso radicado bajo el número 08-001-41-89-010-2022-00652-00, el cual fue asignado a la presente sede judicial por medio del sistema de reparto automático TYBA, el cual se encuentra para el estudio de admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa, y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. En tal virtud, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la parte demandante COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRACERREJON" identificado con NIT. No. 800.020.034-8, quien actúa a través de apoderado judicial, y en contra de las demandadas REYES DAVID TORRES GUTIERREZ identificado con C.C. 17.977.378 mayor de edad y de esta vecindad, para que dentro del término de cinco (5) días, cancele al demandante las sumas que se discriminan de la siguiente forma:

RESPECTO DEL PAGARÉ 116-4005297

Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS. M.L. COL. (\$2.850.261.00) por concepto de capital.

Por el valor de los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación. El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la Ley, siguiendo para ello las directrices que para este concepto estipula mes a mes la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPECTO DEL PAGARÉ 102-4000485

Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS. M.L. COL. (\$1.356.289.00) por concepto de cuotas causadas.

Por el valor de los intereses moratorios por cada una de las cuotas causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación. El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la Ley, siguiendo para ello las directrices que para este concepto estipula mes a mes la Superintendencia Financiera de Colombia.



Por la suma de UN MILLON NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS. M.L. COL. (\$1.091.088.00) en cuanto al saldo a capital acelerado del PAGARÉ A LA ORDEN No 102-4000485.

Por el valor de los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación. El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la Ley, siguiendo para ello las directrices que para este concepto estipula mes a mes la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y custodia del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (PAGARE No. 116-4005297-102-4000485), el cual deberá ser entregado en el momento requerido por la autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma indicada en los Artículos 291, 292, 293 y 430 del Código General del Proceso, y concordante con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022, entréguese a la parte ejecutada, copia de la demanda y de sus anexos. Para hacer uso de su defensa se le concede el término de diez (10) días hábiles.

4.- Reconózcasele personería como apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso, en los términos y para los del mandato legalmente conferido, al doctor RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado C.C. No. 72.292.065 y T.P. 184.189, el cual se encuentra actualmente vigente en el registro nacional de abogado y auxiliares de la justicia sin ningún impedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
Juez



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 08001418901020210081400
DEMANDANTE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO LIZETH DAYANA FLOREZ RUGELES
OLINDA ESCUDERO
SERVISUMINISTROS DE LA COSTA CARIBE SSCC S.A.S.

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene la inclusión de los datos de la demandada OLINDA ESCUDERO en el Registro Nacional de Personas emplazadas. Sírvase proveer. -

Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial que antecede, así como la solicitud deprecada por el memorialista, en la cual solicita la inclusión en la lista de emplazados de la demandada señora OLINDA ESCUDERO identificada con la C.C. 40.988.996; es claro que el trámite a seguir es la Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como en efecto lo ordenará el despacho de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a la fecha del presente proveído, de la demandada **OLINDA ESCUDERO identificada con la C.C. 40.988.996**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.- El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
Juez



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 08001400301920180129900
DEMANDANTE UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
DEMANDADO RUBY FONTALVO MOLINA
OLIMPO DIAZ CALVO
MARIA FONTALVO ZABARAIN

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud consistente en el emplazamiento de la parte demandada MARIA FONTALVO ZABARAIN identificada con la C.C. 1042422647, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvese proveer. -

Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado ante este Despacho por la parte ejecutante; por ser legal y procedente la solicitud de emplazamiento, se ordenará el mismo en los términos del Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura que reza:

“(...) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso.”*

Es de anotar que la solicitud de que trata la norma en cita deberá formularse ante este mismo despacho de conformidad a lo señalado en el último inciso del Art. 2 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Ordénese EMPLAZAR a la señora MARIA FONTALVO ZABARAIN CC. 1042422647, en los términos señalados en el Art. 108 del CGP.- Para los efectos legales hágase la respectiva publicación en el listado de emplazamiento por una sola vez el día domingo en un medio escrito de amplia circulación nacional como: EL HERALDO, LA LIBERTAD, EL TIEMPO, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR, o en cualquier otro medio masivo de comunicación cuya publicación podrá hacerse cualquier día entre las 6 a.m. y las 11 p.m. horas con las prevenciones de la citada disposición.-



2. Una vez efectuada la comunicación de que trata el numeral anterior, se deberá aportar constancia de la misma y solicitar la inclusión de los datos del presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
Juez